

# BOLETIN OFICIAL

Nº 96/2016

## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Dr. Maximiliano Voss**  
Secretario Jefe de Gabinete

**Dr. Martín Lobos**  
Secretario de Gobierno

**Cdr. Ariel Roulet**  
Secretario de Ingresos Públicos

**Sr. Agustín Casares**  
Secretario de Desarrollo

**Dr. Francisco Lobos**  
Secretario de Seguridad

**Dra. María Marta Barrera**  
Secretaria de Educación

**Dr. Juan Riera**  
Secretario de Salud

**Sr. Sergio Nuñez**  
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

**Agustina Torne**  
Secretaria de Inclusión Social

**Sr. Luis Lupini**  
Secretario de Planificación

**Dr. Labourdette Pablo**  
Asesor Letrado

---

**Dirección Boletín Oficial y  
Acceso a la Información Pública  
Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.

# ***Índice***

## **• Poder Ejecutivo Municipal**

### **Decretos:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Gobierno.....	Pág. 6
Secretaría de Ingresos Públicos .....	Pág. 23
Secretaria de Inclusión Social.....	Pag. 26
Secretaria de Deportes y Prev. de la Adicciones .....	Pag. 28
Secretaria de Salud.....	Pág. 31
Secretaria de Planificación.....	Pág. 37
Contratos.....	Pag. 55

## **• Concejo Deliberante**

• Ordenanzas.....	Pág. 56
• Decretos.....	Pág. 60

---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1150**—3 de Octubre de 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1592/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. N° 178 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Intendente Municipal tendrá, entre otro, como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es intención de esta gestión dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas ágiles y modernas necesarias para el acabado cumplimiento de sus funciones;

Que en efecto, se procede a la restructuración de la Secretaría de Planificación;

Que en función de ello, se incorporan dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano las Direcciones de Planificación Urbana y la de Obras Públicas, quedando, quedando las mismas bajo la órbita de la Secretaría de Planificación;

Que asimismo, se procede al cambio de denominación de de la Dirección Oficina Técnica Municipal para pasar a denominarse Dirección de Obras Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art. N° 107° y 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el anexo I del Decreto N° 1115/16, bajo fecha de registro 6 de septiembre de 2016.

**ARTICULO 2º.** Apruébese, a partir de la firma del presente, la nueva Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo conforme se diagrama en el anexo I que acompaña el presente., el cual forma parte integrante e indivisible del mismo.



*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°1251**—26 de Octubre de 2016 **VISTO** el expediente N° 11.029/16 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4.150/16 - “Disponer la constitución de **SANEAMIENTO DE ARECO SOCIEDAD ANONIMA**, en términos del Capítulo II, Inc. d), Ap. III de la Ley Orgánica de las Municipalidades (“L.O.M”) y conforme a lo regulado por los Art. 308 y siguientes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales”. ) - , sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 21 de octubre de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

## **Secretaría de Gobierno**

**Decreto N° 1269-** 1 de Noviembre de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0598 P/15 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma PUGLIESE, LUCIANO EZEQUIEL, BAZAN, MARIANA AYELEN Y ROJAS BARNETCHE, SILVIA GISELA S.H C.U.I.T N° 30-71486424-2, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N°1282folio N°6189 solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SIN ELABORACION” a partir del 09/08/2016.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 09/08/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1282 folio N° 6189 propiedad de la firma PUGLIESE, LUCIANO EZEQUIEL, BAZAN, MARIANA AYELEN Y ROJAS BARNETCHE, SILVIA GISELA S.H C.U.I.T N° 30-71486424-2 dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SIN ELABORACION”; inscripto bajo número y letra 4102-0598 P/15 ubicado en calle Alsina N° 314.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma PUGLIESE, LUCIANO EZEQUIEL, BAZAN, MARIANA AYELEN Y ROJAS BARNETCHE, SILVIA GISELA S.H por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1270 - 1 de Noviembre de 2016 – VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2027 C/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr.CARACOCHÉ, GUILLERMO DNI N° 28.138.392, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N°809folio N°6089; solicita la baja del comercio dedicado a “BUFFET” a partir del 22/08/2016.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 22/08/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 809 folio N° 6089 propiedad del Sr. CARACOCHÉ, GUILLERMO DNI N° 28.138.392 dedicado a “BUFFET”; inscripto bajo número y letra 4102-2027 C/13 ubicado en calle Alberdi N° 1421.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Caracoche, Guillermo por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su

propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1272** *1 de Noviembre de 2016* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0127 A/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr.ALTAMIRANO, SERGIO ANDRES DNI N° 16.268.224, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N°446folio N°5508; solicita la baja del comercio dedicado a "ALMACEN" a partir del 30/09/2016.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/09/2016,la baja de la habilitación del comercio N° 446 folioN° 5508propiedad del Sr. ALTAMIRANO, SERGIO ANDRES DNI N° 16.268.224dedicado a



“ALMACEN”; inscripto bajo número y letra 4102-0127 A/10 ubicado en calle Azcuénaga N° 606.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Altamirano, Sergio Andrés por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1273** - 1 de Noviembre de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1002 G/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GAUNA Vanesa Yanina Esther C.U.I.T. N° 27-32791361-7, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PIZZERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 28 de Septiembre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “PIZZERÍA” (nombre de fantasía Pizza Express), propiedad de la Sra. GAUNA Vanesa Yanina Esther C.U.I.T. N° 27-32791361-7, con domicilio comercial en Avenida Vieytes N° 131 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. GAUNA Vanesa Yanina Esther por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1274 -** 2 de Noviembre de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1537 P/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma D’AMICO MARÍA JULIA, PUGLIESSE LUCIANO EZEQUIEL Y BAZAN MARIANA AYELEN C.U.I.T. N° 30-71532026-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 05 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA” (nombre de fantasía “Habemus La Pastelería”), propiedad de la firma D’AMICO MARÍA JULIA, PUGLIESSE LUCIANO EZEQUIEL Y BAZAN MARIANA AYELEN C.U.I.T. N° 30-71532026-2, con domicilio comercial en calle Alsina N° 130 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma D’AMICO MARÍA JULIA, PUGLIESSE LUCIANO EZEQUIEL Y BAZAN MARIANA AYELEN por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N° 1275 -** 2 de Noviembre de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0324 D/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DEL BIANCO Marcela Fabiana C.U.I.T. N° 27-16268245-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS PARA CELIACOS Y NATURALES”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 06 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS PARA CELIACOS Y NATURALES” (nombre de fantasía “Pura Vida”), propiedad de la Sra. DEL BIANCO Marcela Fabiana C.U.I.T. N° 27-16268245-3, con domicilio comercial en calle Alsina N° 252 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. DEL BIANCO Marcela Fabiana por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N° 1276-** *2 de Noviembre de 2016* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1590 T/ 16;  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma TEDESCHI JUAN IGNACIO Y TEDESCHI MARIA EMILIA C.U.I.T. N° 30-71532133-1, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 07 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía “Boutique de Fiambres”), propiedad de la firma TEDESCHI JUAN IGNACIO Y TEDESCHI MARIA EMILIA C.U.I.T. N° 30-71532133-1, con domicilio comercial en calle Ruiz de Arellano N° 242 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma TEDESCHI JUAN IGNACIO Y TEDESCHI MARIA EMILIA por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1278 - 2 de Noviembre de 2016 VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1218 A/

13 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ALTAMIRANO Sergio Andrés C.U.I.T. N° 20-16268224-6, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice situación de planos y cumpla con la resolución 289 de la autoridad del agua de la Provincia de Buenos Aires y con la Ley 12.257 que pone en vigencia el sistema Budurh en el cual tiene que registrarse, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 12 de Octubre de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES” (Nombre de fantasía “Lavadero Sergio”) propiedad del Sr. ALTAMIRANO Sergio Andrés C.U.I.T. N° 20-16268224-6, con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 606 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. ALTAMIRANO Sergio Andrés por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1279** - 2 de Noviembre de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1219 P/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma PROSAVIC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56976946-5, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CRÍA, ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 12 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “CRÍA, ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS” propiedad de la firma PROSAVIC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56976946-5, con domicilio comercial en Cuartel II Callejón Horno de López, San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma PROSAVIC S.R.L. por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N° 1280-** *2 de Noviembre de 2016* - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1583 G/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GARGANTE Elizabet C.U.I.T. N° 27-26630536-8, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “GARAGE, ESTACIONAMIENTO PRIVADO PARA AUTOS Y MOTOS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “GARAGE, ESTACIONAMIENTO PRIVADO PARA AUTOS Y MOTOS” (nombre de fantasía “Garaje Moreno”), propiedad de la Sra. GARGANTE Elizabet C.U.I.T. N° 27-26630536-8, con domicilio comercial en calle Moreno N° 629 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. GARGANTE Elizabet por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1281-** 2 de Noviembre de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0772 S/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MONSERRAT Osvaldo Miguel C.U.I.T. N° 20-16597996-7, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PILETA DE NATACIÓN, CLASES DE GINMASIA ACUÁTICA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la

Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “PILETA DE NATACIÓN, CLASES DE GINMASIA ACUÁTICA” (nombre de fantasía “Escuela de Natación El Recreo”), propiedad del Sr. MONSERRAT Osvaldo Miguel C.U.I.T. N° 20-16597996-7, con domicilio comercial en calle Pellegrini N° 444 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. MONSERRAT Osvaldo Miguel por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1282-** 2 de Noviembre de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0748 V/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VASILE María Cecilia C.U.I.T. N° 23-22260693-4, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TIENDA Y MARROQUINERÍA”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de Octubre de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “TIENDA Y MARROQUINERÍA” (nombre de fantasía “El Cuarto de Costura”), propiedad de la Sra. VASILE María Cecilia C.U.I.T. N° 23-22260693-4, con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 584 Local 2, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. VASILE María Cecilia por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1283-** *2 de Noviembre de 2016* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1543 N/16

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. NASER Mateo C.U.I.T. N° 20-37053682-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “AGENCIA DE SEGUROS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice situación de planos corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de Octubre de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “AGENCIA DE SEGUROS” (Nombre de fantasía “Organización Naser”) propiedad del Sr. NASER Mateo C.U.I.T. N° 20-37053682-2, con domicilio comercial en calle Guido N° 356 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. NASER Mateo por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 1284-** 2 de Noviembre de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0859 T/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma TECNO TAMBO S.A C.U.I.T N° 30-64167176-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N°1018folio N°5951 solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INSUMOS PARA TAMBO” a partir del 06/10/2016.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 06/10/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1018 folio N° 5951 propiedad de la firma TECNO TAMBO S.A C.U.I.T N° 30-64167176-9 dedicado a “VENTA DE INSUMOS PARA TAMBO”; inscripto bajo número y letra 4102-0859 T/13 ubicado en Avenida Quetgles N° 732.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma TECNO TAMBO S.A por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N° 1302**— *3 de Noviembre de 2016* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1721/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 8 de noviembre de 1958 se creó la “Confederación de Obreros y Empleados de la República Argentina”;

Que con motivo de lo mencionado en el considerando precedente, se instituyó el 8 de noviembre de cada año el “Día del Trabajador Municipal”;

Que, en tal sentido es decisión de esta gestión reconocer el esfuerzo cotidiano de los trabajadores, que con su aporte contribuyen al crecimiento de nuestra comunidad;

Que por ello, se declara el 8 de noviembre del corriente asueto administrativo;

Que a presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art. N° 107 y N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese el asueto administrativo Municipal para el día 8 de noviembre de 2016, en conmemoración al día del Trabajador Municipal.

**ARTICULO 2º.** Instrúyase a las distintas Dependencias Municipales para que implementen las medidas necesarias, a efectos de mantener la operatividad de los servicios esenciales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martín Lobos.*

## Secretaría de Ingresos Públicos

**Decreto N° 1298** - 3 de Agosto de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1480/16 y,

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se solicitó el cambio a Administrativo Categoría 8 de la agente SANTANGELO, Fernanda Gabriela, Legajo Personal N° 1598;

Que la citada agente presta servicios en la Tesorería Municipal, en forma acorde a las exigencias diarias inherentes a su oficina sin importar horarios o carga laboral, pudiéndose desempeñar en cualquier tarea que se le encomiende, ya que conoce ampliamente los procedimientos a seguir en cada caso;

Que habitualmente la Sra. Santángelo reemplaza a la Tesorera Municipal cuando se encuentra de licencia;

Que de lo expuesto por el Secretario de Ingresos Públicos, surge la manifiesta idoneidad y contracción al trabajo de la dependiente en cuestión;

Que en el particular corresponde ajustar la categoría de la agente a los niveles de complejidad de las tareas y responsabilidades cumplidas, y a la evaluación de su desempeño personal, efectuada por el superior del área;

Que la solicitud de la Secretaría de Ingresos Públicos importa la autorización para continuar el trámite del presente;

Que la oficina de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, han asumido la intervención de su competencia;

Que es un principio rector de la actual gestión municipal el reconocimiento del trabajo como suprema dignidad de los trabajadores, y medio para alcanzar su realización y felicidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Reubíquese a partir de la firma del presente, a la agente SANTANGELO, FERNANDA GABRIELA (M.I. N° 28.668.180, Legajo Personal N° 1598), en la Categoría 8, dentro del agrupamiento administrativo.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos. Cdor. Ariel Roulet*

**Decreto N° 1299 - 3 de Agosto de 2016 - VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1511/16

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal administrativo dentro de la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la agente ESQUIVEL, Celeste Graciela reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que existe la necesidad de cambiar el agrupamiento de la agente antes mencionada;

Que la misma cumplía funciones como personal de servicio y maestranza en la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 127 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3955/14 y concordantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir de la firma del presente, el cambio de agrupamiento a la agente ESQUIVEL, Celeste Graciela (M.I. N° 36.386.910; Legajo Personal N° 2579) como personal administrativo, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos. Cdor. Ariel Roulet*

## **Secretaría de Inclusión Social**

**Decreto N° 1294-** 3 de Noviembre de 2016-1668 p **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4102-1668-P/16; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gustavo Postararo D.N.I. N° 21.436.210 solicita una ayuda económica a fin de abordar los gastos derivados de la compra de una malla de Vicryl 30 x 30 cm para su madre Alicia Cicarella, según prescripción médica a fs.2;

Que la Secretaria de Inclusión Social ha constatado, de acuerdo al informe social realizado por la Trabajadora Social Mirta Margarita Rodríguez Mat. Prov. 7055, que los ingresos resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar a fs. 4 y 5;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2853/16 a fs. 10;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Autorícese la compra hasta la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta (\$8.660.-), de una malla de Vicryl de 30 x 30 cm para la Sra. Alicia Cicarella, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2853/16.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110143000-Secretaría de Inclusión Social
- Categoría Programática: 01.00.00-Coordnación a Administración
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. Sra. Agustina Torné*

## Secretaría de Deportes

**Decreto N° 1254**— 27 de Octubre de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1462/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la docente Casares Belén solicita cambio de funciones por estado de gravidez según artículo 114 inciso d.1.9 hasta el 19 de marzo de 2017 y luego licencia por maternidad 135 días, según artículo 114 d1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure el cambio de funciones y la licencia por maternidad para continuar brindando la atención de los niños que asisten a la Escuela Municipal de Deportes;

Que los docentes designados se encuentran en condiciones para ejercer el cargo suplente;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase el cambio de funciones y la licencia por maternidad solicitada por la docente provisional Casares Belén con DNI N° 31.782.279, como profesora de 09 hs. Cátedra Provisionales, desde el día 05 de Setiembre de 2016 y hasta que se reintegre efectivamente a su puesto de trabajo, en la Escuela Municipal de Deporte.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente, Martínez, Consuelo, con DNI N° 17.279.363, como profesora suplente en 03h cátedra semanal, desde el 05 de Setiembre de 2016 y hasta el reintegro de la profesora provisional, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la docente, Fanti, Sofia, con DNI N° 36.735.402, como profesora suplente en 03 hs. cátedra semanal, desde el 05 de Setiembre de 2016 y el reintegro de la profesora provisional, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 4º.** Desígnese al docente, Pollier, Diego, con DNI N° 35.405.327, como profesor suplente en 03 hs. cátedra semanal, desde el 05 de Setiembre de 2016 y hasta el reintegro de la profesora provisional, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos .Sr. Sergio Nuñez*

**Decreto N° 1291** – 3 de Noviembre de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1516/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal obrero dentro de la Secretaría de Deportes, a fin de dar cobertura en el área del Polideportivo Municipal para tareas de mantenimiento;

Que el agente GUTIERREZ, Ángel Luis reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que el mismo cumple funciones como personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que a fs.4 la Secretaría de Seguridad ratifica el traslado de la agente;

Que la Directora de Recursos Humanos, toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Trasládese a partir de la firma del presente al agente GUTIERREZ, Angel Luis (M.I. N° 12.992.362, Legajo Personal N° 933) quien presta servicios como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, a la Secretaría de Deportes.

**ARTÍCULO 2º.** Otórguese el cambio de agrupamiento de personal de seguridad a personal obrero, con un haber equivalente a la categoría 9, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona.Dr. Martin Lobos .Sr. Sergio Nuñez*

**Decreto N° 1301** – 3 de Noviembre de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1584 -16,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la agrupación de púgiles Arequeros y la Dirección de Deportes Municipal realizarán en conjunto una exhibición de boxeo a beneficio de deportistas con licencia en vigencia para solventar gastos de sus entrenamientos, el 04 de Noviembre en el Gimnasio Saigos;

Que dicho evento movilizará una gran cantidad de espectadores que posicionarán al boxeo como un ámbito ideal para generar conciencia del cuidado de la salud a través de la prevención lograda en la práctica de actividades deportivas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de Interés Municipal el evento “EXHIBICION DE BOXEO” a realizarse el día 04 de Noviembre de 2016 en el Gimnasio Saigos de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos .Sr. Sergio Nuñez*

**Secretaría de Salud**

**Decreto N° 1128-** 21 de Septiembre de 2016 - **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1361/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, se dio inicio a las actuaciones tendientes a la “Adquisición de una Mesa de Anestesia para el Hospital Emilio Zerboni”

Que, es dable destacar que las Mesas de Anestesia datan aproximadamente del año 1985, habiendo cumplido largamente su vida útil, siendo dificultosa su reparación, por la falta de repuestos;

Que, la Oficina de Compras realizó el pedido de cotización del bien a adquirir, habiéndose consecuentemente constatado la existencia de partida presupuestaria y efectuado la correspondiente afectación preventiva de fondos;

Que, corresponde invitar a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, a fin que presenten sus respectivas ofertas;

Que, a los fines de la toma de conocimiento del presente y asegurar su debida comunicación y publicidad, es de considerar como valedero cualquier medio de comunicación tecnológico que proceda a la presentación de las citadas ofertas;

Que, resulta procedente realizar el concurso de precios de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 191° del Reglamento de Contabilidad Municipal;

Que, han tomado debida intervención de su competencia la Secretaría de Planificación, la Oficina de Compras y la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 13/2016 para la “Adquisición Mesa de Anestesia para el Hospital Emilio Zerboni”. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos veintidos con 50/100 (\$214.922,50).

**ARTÍCULO 2°.** Instrúyase a la Oficina de Compras para que a los fines de la toma de conocimiento del presente y asegurar su debida comunicación y publicidad, proceda para la presentación de

ofertas, la invitación a tres proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Antonio de Areco, para que ofrezcan las mismas y se adjunten en el Expediente del Visto, para continuar luego con el trámite correspondiente, encontrándose facultada para realizar la misma por cualquier medio de comunicación tecnológico que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 3º.** La apertura de los sobres se realizará el día 05 de octubre de 2016 a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras, sita en Avenida Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación).

**ARTÍCULO 4º.** La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de salud y por la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona.Dr. Martin Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera*

## **Anexo I**

### **Características de la Mesa de Anestesia con destino al Hospital Municipal Emilio Zerboni del partido de San Antonio de Areco**

- Mesa de Anestesia AS2000 con respirador SP702
- Caja Eléctrica con 4 tomas y tomas universals
- Alarma no silenciada de baja presión de 02
- Flujomentros
- Botón de Oxígeno de Emergencia
- Válvula de APL incorporada
- Válvulas unidireccionables en absorbedor de cierre hermético
- Asistencia Técnica

*Dr. Francisco Durañona.Dr. Martin Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera*

**Decreto N° 1213-** 18 de Octubre de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1314/16, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fin de, optimizar y asegurar la continuidad del servicio de psicopedagogía en consultorios externos dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" es necesario incorporar un profesional especializado para tal fin, atento encontrarse la Licenciada



BRANÉ ausente por un lapso prolongado;

Que la Srta. BEDITTI, Julia, ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente, a la agente BENDITTI, Julia (M.I. N° 30.723.946, Legajo Personal N° 2846), como personal profesional especializado en psicopedagogía dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la categoría 6, con una carga horaria de 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera.-*

**Decreto N° 1288-** 3 de Noviembre de 2016- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1542/16,  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal profesional dentro de la Secretaría de Salud;

Que la agente CANEPA MARIA VICTORIA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la misma cumple funciones como personal profesional dentro de la Secretaría de Gobierno;

Que la Secretaría de Gobierno, ratifica dicho traslado a fs. 3;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Trasládese a partir de la firma del presente, a la agente CANEPA, MARIA VICTORIA (M.I. N° 28.943.887, Legajo Personal N° 2105) quien presta servicios como personal profesional dentro de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Salud, desempeñándose como personal profesional cumpliendo las mismas funciones.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera.-*

**Decreto N° 1295-** 3 de Noviembre de 2016-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0959/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de incorporar personal de Servicio y Maestranza para desempeñarse en la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que de acuerdo a lo manifestado durante el proceso de selección, la Sra. DE LA PUEBLA, MONICA LUJAN resultó ser la candidata idónea para cubrir dicha vacante;

Que atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 3955/14 en su Art. 8º, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que asimismo, ha demostrado contar con las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente, como personal mensualizado a la Sra. DE LA PUEBLA, MONICA LUJAN (MI. N° 22.260.662; Legajo Personal N° 2867), para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la categoría 1, régimen horario 30 Hs. Semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera.-*

**Decreto N° 1296-** 3de Noviembre de 2016- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1614/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a fortalecer el servicio de enfermería, y con el fin de brindar calidad y celeridad de la atención de los pacientes del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" es menester contar con mayor cantidad de personal profesional especializado;

Que la agente NAVARRO, LUZ MABEL quien actualmente se desempeña dentro de dicho nosocomio como personal de Servicio y Maestranza ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que a fs 2, 3 y 4 se anexan copias del titulo y matricula habilitantes;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias, habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que en virtud de las tareas a desarrollar es procedente modificar el agrupamiento de la agente;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase a partir de la firma del presente, al cambio de agrupamiento de la agente NAVARRO, Luz Mabel (M.I. N° 21.680.702; Legajo Personal N° 2252) quien presta servicios como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, para pasar a desempeñarse como personal “Técnico en Salud” dentro dicho nosocomio, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase un haber equivalente a “Técnico en Salud”, categoría (5), régimen 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos .Dr. Juan Sebastian Riera.-*

## **Secretaría de Planificación**

**Decreto N° 1148-** *de 3 de Octubre de 2016-* **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1404/2016 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la obra denominada “Ejecución de Red de Desagües Cloacales en Barrio Teodoro Domínguez”, bajo el marco de la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos -Ley Provincial N° 14.812-;

Que, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de pesos tres millones ciento siete mil ochocientos veinticuatro con 50/100 (\$3.107.824,50);

Que, el día 29 de septiembre de 2016 a las 13:00 hs, se realizó la apertura de los sobres de la Licitación Pública que nos ocupa, habiéndose presentado los siguientes oferentes a saber: 1) Construcciones Málaga S.A y 2) Aguas Corletti S.R.L;

Que, la firma “Construcciones Málaga S.A” presenta una propuesta económica de pesos tres millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 15/100 (\$3.098.438,15) y la empresa “Aguas Corletti S.R.L” presenta una propuesta económica de pesos tres millones ciento cuatro mil ochocientos (\$3.104.800,00);

Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas, se expidió teniendo en cuenta las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, dictaminando pre-adjudicar a la empresa Construcciones Málaga S.A la Licitación que nos ocupa por un monto de pesos tres millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 15/100 (\$3.098.438,15);

Que, el Dictamen fundado emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no es vinculante para el Poder Ejecutivo, el Intendente y el Presidente del Consejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones;

Que, corresponde en esta instancia adjudicar la obra a la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones, Ley Provincial N°14.812, Decreto Reglamentario N° 443/2016 y Ordenanza Municipal N° 4084/2016;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudíquese conforme al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la

empresa "Construcciones Málaga S.A" Cuit: 33-69835669-9, la obra denominada "Ejecución de Red de Desagües Cloacales en el Barrio Teodoro Domínguez", por un monto de pesos tres millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 15/100 (\$3.098.438,15) bajo el marco de la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos (Ley Provincial N° 14.812).

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 1152-** *de 3 de Octubre de 2016* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1596/16, y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento la renuncia, del Subsecretario de Desarrollo Urbano, Arqto. MASINI Daniel Federico, a partir del 30 de septiembre del corriente, tal como obra a fs dos (2), es necesario dar cobertura a dicho cargo;

Que el Sr. SMARKE, Lucas Oscar quien actualmente se desempeña como Director de la Oficina Técnico Municipal, ha demostrado poseer los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2016, al Arqto. MASINI, Daniel Federico (M.I. N° 28.079.829, Legajo Personal N° 2298) como Subsecretario de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 2º.** Déjese sin efecto el Decreto N° 1297/15, mediante el cual se designo al Sr. SMARKE, Lucas Oscar como Director de la Oficina Técnico Municipal.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a partir del al firma del presente, al Arqto. SMARKE Lucas Oscar (MI. N° 33.173.930; Legajo Personal N° 2491) como Subsecretario de Desarrollo Urbano, dependiente de

la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 4°.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 5°.** Otórguese una bonificación mensual no remunerativa del veinte por ciento (20%) de su sueldo básico en concepto de Disponibilidad.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 1153**— *de 3 de Octubre de 2016* - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1594/16,

y,

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de una modificación de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo se vio afectada la Secretaria de Planificación;

Que atento a ello, dentro de dicha dependencia se incorporaron Direcciones, y se produjeron movimientos;

Que en tal efecto, es necesario dar cobertura al cargo de Director de Obras Públicas, dependiente de La Subsecretaria de Planificación;

Que el Arqto. LEGAZ, Martín quien actualmente se desempeña personal profesional en la modalidad de contratado dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, ha demostrado poseer los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Desígnese a partir del al firma del presente, al Sr. LEGAZ Martín Daniel, (MI. N° 30.654.396; Legajo Personal N° 2868) como Director de Obras Públicas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 2°.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaria de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 1154-** *de 3 de Octubre de 2016* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1595/16, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de una modificación de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo se vio afectada la Secretaria de Planificación;

Que atento a ello, dentro de dicha dependencia se incorporaron Direcciones, y se produjeron movimientos;

Que en tal efecto, es necesario dar cobertura al cargo de Director de Obras Particulares dependiente de La Subsecretaria de Planificación;

Que el Arqta.. JARAMILLO, NOELIA SOL quien actualmente se desempeña como Coordinadora de la Oficina Técnico Municipal, ha demostrado poseer los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto el Decreto N° 879/16, mediante el cual se designo a la Sra. JARAMILLO, NOELIA SOL como Coordinadora de la Oficina Técnico Municipal.

**ARTICULO 2°.** Designese a partir del al firma del presente, a la Sra. JARAMILLO, NOELIA SOL (MI. N° 32.425.055; Legajo Personal N° 2798) como Directora de Obras Particulares, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 3°.** Establézcase su haber equivalente al cargo.



**ARTICULO 4°.** Otórguese una bonificación mensual de carácter remunerativo del treinta y cinco por ciento (35%) de su sueldo básico en concepto de “Bloqueo de Título”

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaria de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 1155-** *de 3 de Octubre de 2016*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1593/16, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de una modificación de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo se vio afectada la Secretaria de Planificación;

Que atento a ello, dentro de dicha dependencia se incorporaron Direcciones, y se produjeron movimientos;

Que en tal efecto, es necesario dar cobertura al cargo de Director de Planificación Urbana dependiente de La Subsecretaria de Planificación;

Que la Licenciada ROBLEDO Laila, acredita poseer los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Désígnese a partir del al firma del presente, a la Sra. ROBLEDO, Laila (MI. N° 29.467.928, Legajo Personal N° 2869) como Directora de Planificación Urbana, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 2°.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Lupini*

**Decreto N° 1195—** de 11 de Octubre de 2016-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1624/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Secretaría de Planificación solicita licencia sin goce haberes por el término de seis meses, (ciento ochenta días), del agente HEIN, Leonardo Valentín, por motivos personales;

Que a fs. 2 el agente antes mencionado, fundamenta dicha solicitud;

Que corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3955/14 en su art.85, apartado “e”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo siempre y cuando registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los 12 (doce) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase a partir del 11 de octubre de 2016 y hasta el 7 de abril de 2017 inclusive, ciento ochenta días (180) días de licencia sin goce íntegro de haberes al agente HEIN,

Leonardo Valentín (M.I. N° 26.270.460, Legajo Personal N° 2223).

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, notifíquese al agente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1208**– *17de Octubre de 2016* **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1605/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Pública N° 11/2016 denominada “Adquisición de vehículos y Equipamiento 0km. con destino a Servicios Sanitarios” de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, el día 28 de septiembre de 2016, en la ciudad de la Plata, se suscribió Convenio entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- y el Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco para el financiamiento de la presente Licitación;

Que, el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, para la ejecución del Proyecto “Equipamiento para Fortalecimiento Institucional”;

Que, para el fortalecimiento del Servicio Sanitario de la ciudad de San Antonio de Areco, se deberán adquirir seis vehículos tipo Furgón, un vehículo tipo camión tanque, un motocompresor con accesorios, martillo y tunelera neumática, un tanque acoplado para transporte de agua potable y un grupo electrógeno, según el contenido y forma indicada en el Pliego de Especificaciones Particulares;

Que, el Presupuesto Oficial para la adquisición de vehículos y equipamiento 0km., asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos dos mil (\$8.602.000,00);

Que, se han confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio Pertinente;

Que, en consecuencia se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, dicha Licitación Pública se encuadra en el artículo N°133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, oportunamente se ha dado debida intervención a la Secretaría de Planeamiento, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** : Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 11/2016, para la “Adquisición de vehículos y Equipamiento 0km. con destino a Servicios Sanitarios”. El presupuesto Oficial es de pesos ocho millones seiscientos dos mil (\$8.602.000,00).

**ARTÍCULO 2º.** Llámese a Licitación Pública N° 11/2016, para el día 08 de noviembre de 2016 a las 11:00 Hs. en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, sito en calle Bartolomé Mitre N° 390, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de Vehículos y Equipamiento 0km. con destino a Servicios Sanitarios”, por un monto de pesos ocho millones seiscientos dos mil (\$8.602.000,00).

**ARTÍCULO 3º.** Los Pliegos se podrán adquirir ingresando a la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar)” de la Municipalidad de San Antonio de Areco. Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 02 de noviembre de 2016 a través de la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar)”.

**ARTÍCULO 4º:** La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 10:00 hs del día 08 de noviembre de 2016, en la Oficina de Compras. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1211**– 18 de Octubre de 2016- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1004/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Obra denominada “Construcción de 7 viviendas del Plan Federal en la localidad de Villa Lía” partido de San Antonio de Areco;

Que, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 96/100 (\$4.829.688,96);

Que, el día 05 de agosto de 2016 a las 10:00 hs, se realizó la apertura de los sobres para la Licitación Pública que nos ocupa, habiéndose presentado los siguientes oferentes: 1) Sr. Papasergio, Diego Antonio y 2) DHN Desarrolladora S.R.L;

Que, el Sr. Papasergio, Diego Antonio presenta una Propuesta Económica por un valor de pesos cinco millones trescientos sesenta y siete mil treinta y dos con 50/100 (\$5.367.032,50), y la empresa DHN Desarrolladora S.R.L presenta una Propuesta Económica de pesos seis millones novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 49/100 (\$6.979.157,49), ambas propuestas superan el Presupuesto Oficial;

Que, con fecha 10 de agosto de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió teniendo en cuenta las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, dictaminando que la oferta presentada por el Sr. Papasergio, Diego resulta ser la oferta más conveniente para el organismo licitante y que más se ajusta al Presupuesto Oficial, no así la oferta económica de la empresa DHN Desarrolladora S.R.L cuya oferta supera ampliamente el Presupuesto Oficial;

Que, la Comisión Evaluadora solicita al Sr. Papasergio documentación faltante y aclaratoria para ser presentada dentro de las 72hs. de notificado el dictamen bajo apercibimiento de desestimarse la oferta;

Que, habiendo realizado la consulta pertinente al Registro de Proveedores la Comisión Evaluadora aconseja desestimar la oferta presentada por el Sr. Papasergio Diego Antonio, que si bien, presenta en tiempo y forma la documentación requerida no presenta el Certificado de Capacidad técnico- financiero que otorga el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, documento indispensable, fundamental para continuar con el acto administrativo de adjudicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese desierta conforme al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas la Licitación Pública N° 08/2016 denominada “Construcción de 7 viviendas del Plan Federal en la localidad de Villa Lía” por un valor de pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 96/100 (\$4.829.688,96).

**ARTÍCULO 2º.** Llámese por segunda vez a Licitación Pública N° 08/2016, para el día 07 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Lavalle N° 363, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 96/100 (\$4.829.688,96).

**ARTÍCULO 3º:** La venta de los Pliegos, se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, hasta el día 04 de noviembre del 2016, siendo su valor de pesos cuatro mil ochocientos treinta (\$4.830,00). Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 04 de octubre del 2016 en la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2016 a las 13:00 hs, en acto público. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente. La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 13:00 hs del día 07 de noviembre de 2016, en la Sala de Reuniones del Municipio.

**ARTÍCULO 6º:** Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local “Primera Fila”, en concordancia con lo establecido en el Artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1214**— *20 de Octubre de 2016* **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1606/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Pública N° 12/2016 denominada “Adquisición de equipamiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales con destino a Servicios Sanitarios” de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, el día 28 de septiembre de 2016, en la ciudad de la Plata, se suscribió Convenio entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- y el Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco para el financiamiento de la presente Licitación;

Que, el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, para la ejecución del Proyecto “Equipamiento para Fortalecimiento Institucional”;

Que, para el fortalecimiento del Servicio Sanitario de la ciudad de San Antonio de Areco, se deberá contar con la provisión y montaje de compuertas para la PTEC (Compuerta de entrada, de pozo de bombeo, compuerta de by-pass, de ingreso a la cámara de contacto y compuertas para operaciones de playas de secado), según el contenido y forma indicada en el Pliego de Especificaciones Particulares;

Que, se deberán adquirir electrobombas sumergibles 30 HP tipo cloacal y se deberán montar cañerías de descarga 6”;

Que, el Presupuesto Oficial para la adquisición de compuertas y electrobombas para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, asciende a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$1.685.000,00);

Que, se han confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que registrarán el Acto Licitatorio Pertinente;

Que, en consecuencia se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, dicha Licitación Pública se encuadra en el artículo N°133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, oportunamente se ha dado debida intervención a la Secretaría de Planificación, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** : Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 12/2016, para la “Adquisición de equipamiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales con destino a Servicios Sanitarios”. El presupuesto Oficial es de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$1.685.000,00)

**ARTÍCULO 2º.** Llámese a Licitación Pública N° 12/2016, para el día 08 de noviembre de 2016 a las 12:00 Hs. en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, sito en calle Bartolomé Mitre N° 390, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de equipamiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales con destino a Servicios Sanitarios”, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$1.685.000,00).

**ARTÍCULO 3º.** Los Pliegos se podrán adquirir ingresando a la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar)” de la Municipalidad de San Antonio de Areco. Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 02 de noviembre de 2016 a través de la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar).”

**ARTÍCULO 4º:** La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 11:00 hs del día 08 de noviembre de 2016, en la Oficina de Compras. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2016 a las 12:00 hs en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1246–** 21 de Octubre de 2016 **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente



Administrativo N° 4102-1604/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Pública N° 13/2016 denominada “Adquisición de materiales e insumos para Servicios Sanitarios”;

Que, el día 28 de septiembre de 2016, en la ciudad de la Plata, se suscribió Convenio entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA- y el Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco para el financiamiento de la presente Licitación;

Que, el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, para la ejecución del Proyecto “Equipamiento para Fortalecimiento Institucional”;

Que, la presente Licitación tiene por objeto la adquisición de insumos para el fortalecimiento del Servicio Sanitario de la ciudad de San Antonio de Areco según Pliego de Especificaciones Particulares;

Que, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil (\$3.527.000,00);

Que, se han confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio Pertinente;

Que, en consecuencia se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, dicha Licitación Pública se encuadra en el artículo N°133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, oportunamente se ha dado debida intervención a la Secretaría de Planificación, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el

Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** : Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 13/2016, para la “Adquisición de Materiales e Insumos para Servicios Sanitarios”. El presupuesto Oficial es de pesos tres millones quinientos veintisiete mil (\$3.527.000,00).

**ARTÍCULO 2º.** Llámese a Licitación Pública N° 13/2016, para el día 08 de noviembre de 2016 a las 13:00 Hs. en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, sito en calle Bartolomé Mitre N° 390, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de Materiales e Insumos para Servicios Sanitarios”. Por un monto de pesos tres millones quinientos veintisiete mil (\$3.527.000,00).

**ARTÍCULO 3º.** Los Pliegos se podrán adquirir ingresando a la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar)” de la Municipalidad de San Antonio de Areco. Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 02 de noviembre de 2016 a través de la página web “[www.areco.gob.ar](http://www.areco.gob.ar)”.

**ARTÍCULO 4º:** La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 10:00 hs del día 08 de noviembre de 2016, en la Oficina de Compras. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2016 a las 13:00 hs en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1249–** *25 de Octubre de 2016-* **VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102- 1481/16, y lo dispuesto en la Ordenanza N° 3955/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente FREDES, FRANCO JESÚS, Legajo Personal N° 1830, ha incurrido en inasistencias injustificadas los días; 27, 28 y 29 de julio y, 2 y 4 de agosto del año en

curso;

Que a fs. 2 obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos;

Que el Sr. FREDES no efectuó el descargo pertinente;

Que a fs. 4 obra dictamen de la Asesoría Letrada considerando que la conducta del agente encuadra en el Art. 99 inc. a) de la Ord. 3955/14, previéndose para la misma la sanción de suspensión;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y Ordenanza N° 3955/14;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aplíquese a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del agente, previo registro del presente acto administrativo, la suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de sueldo, al agente FREDES, Franco Jesús (MI. N° 33.067.962; Legajo Personal N° 1830), conforme lo establece el artículo 99 inc. a) de la Ord. N° 3955/14.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1253**— *26 de Octubre de 2016*- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0285/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Municipal LUCERO, BRIAN ALEXIS, quien cumple sus funciones de obrero, en el área de Servicios Urbanos, dentro de la Secretaría de Planificación, ha incurrido en reiteradas ausencias sin justificar;

Que a fojas 2, del presente, obra la carta documento N° 35426865 donde se lo notifica de la suspensión sin goce de haberes por el término de cinco días;

Que el Art. 99. inc. A de la Ordenanza Municipal 3955/14 establece para estos casos, que el agente que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Suspender sin goce de haberes al agente LUCERO, BRIAN ALEXIS, (M.I 40.092.458 N° de Legajo 2341) por cinco (5) días, a partir del 10 de marzo de 2016 al 16 de marzo inclusive.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martin Lobos. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1289**– *3 de Noviembre de 2016*- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1526/16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente CUFRE ANA MARIA, se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Dirección de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación;

Que mediante certificado médico de fecha 22 de septiembre del corriente, se da cuenta del nacimiento de forma prematura de su hija el día 1° de septiembre de 2016;

Que la fecha probable de parto se indicaba para el 4 de octubre de 2016;

Que de acuerdo se establece en el art. 73 de la mencionada Ordenanza, en

los casos que se produjera el parto de forma prematura al beneficio correspondiente, al segundo período se le agregarán los días que la beneficiaria habría utilizado de haberse producido el parto en fecha normal. Esta circunstancia deberá probarse fehacientemente mediante certificación médica.

Que atento lo expuesto, corresponde otorgar ciento diez (110) días de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Convalídese a partir del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 19 de diciembre de 2016 inclusive, ciento diez (110) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente CUFRE, Ana María (MI. N° 35.330.575; Legajo Personal N° 2730) quien se desempeña como personal de Servicios y Maestranza, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Martín Lobos. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 1300**— *3 de Noviembre de 2016* **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2024-R/14,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por obra a regularizar, iniciada por Ratto, Rodolfo M. y Pereyra, Lilia Ana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 543, ubicado en Camino Rural de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs.44;

Que a fs. 60 y 61 obran los planos visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 62 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme plan N° de plan 7520;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 68 y 69 por la Dirección de Ingresos Públicos y fs. 71 por la Dirección de Recupero;

Que a fs. 72 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que a fs. 75 y 76 obran ficha del convenio y listado del total de cuotas abonadas correspondientes al derecho de construcción de obra, emitidos por la Dirección de Recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme a los planos obrantes a fs. 60 y 61, solicitado por Ratto, Rodolfo M. y Pereyra, Lilia Ana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 543, ubicado en Camino Rural de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss Sr. Luis Lupini*

## Contratos

- **Contrato de Locación de Obra** – 13 de Octubre de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa, “**Contrucciones Malaga S.A.**” para la realización de la Obra “Ejecución de Red de Desagües Cloacales en el Barrio Teodoro Domínguez”, en la localidad de San Antonio de Areco bajo el marco de la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos (Ley Provincial N° 14.812).en su caracter de Adjudicatario según Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1148 del 3 de Octubre de 2016 – Expediente Municipal N° 4102-1404/2016
  
- **Contrato de Locación de Obra** – 3 de Octubre de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **Hidro Areco Soluciones Subterráneas** “ para llevar a la realización de la obra denominada “ Reparaciones Varias en Red de Provision de Agua Corriente y Desagües Cloacales en el Barrio La Manuela en la Localidad de San Antonio de Areco*
  
- **Contrato de Locación** – 01 de Octubre de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sra María Agustina Salaberry , para realizar tareas técnicas y administrativas de Obras de Infraestructura Municipal dentro del ámbito de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Antonio de Areco.*

*Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016.*

## ● Concejo Deliberante

### ● Ordenanzas

**Ordenanza N° 4.150-** 21 de Octubre de 2016 – ( Promulgada por Decreto P.E.M N° 1251 el 26 de Octubre de 2016)

**VISTO:**

La necesidad de creación de una empresa para la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco; y

**CONSIDERANDO:**

Que la prestación del servicio público de suministro de agua potable y cloacas resulta de una importancia determinante para la política de salud de la población, siendo esencial que el mismo sea prestado con eficacia, requiriendo estándares de calidad que vayan en un proceso de mejora continua.

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha suscripto convenios con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA, tendientes al financiamiento de la construcción y ampliación de una infraestructura y fortalecimiento institucional que permita alcanzar una cobertura del 100% de agua corriente y cloacas en el Partido de San Antonio de Areco.

Que resulta aconsejable y pertinente, en esa línea de acción, descentralizar y profesionalizar la prestación del servicio, haciendo más eficiente la ejecución de las obras que el mismo requiera, a partir de la creación de una sociedad anónima con un objetivo precisamente determinado y vinculado a la materia.

Que existe por parte del Municipio de San Antonio de Areco, la convicción de tomar activa y mayoritaria participación en dicha sociedad, en cuyo desarrollo hay un marcado interés público, por cuanto se trata de la prestación de un servicio en el que tiene que ser preponderante la decisión del Estado Municipal.

Que asimismo, resulta plausible y favorable incorporar la posibilidad futura de captación y participación de capital privado en su actividad, a los efectos de fortalecer técnica o económicamente a la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**



**Artículo 1°:** Disponer la constitución de la sociedad en los términos del Capítulo II, Inc. d), Ap.III de la Ley Orgánica de las Municipalidades (en adelante "L.O.M") y conforme a lo regulado por los arts. 308 y siguientes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (en adelante "L.S.C").

**Artículo 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital accionario de la sociedad SANEAMIENTO DE ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo fin podrá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social en los términos previstos en el texto del acta de constitución que por medio de la presente se aprueba.

**Artículo 3°:** Aprobar el Acta Constitutiva y los Estatutos Societarios de SANEAMIENTO DE ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA, que como Anexo I forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** SANEAMIENTO DE ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA se regirá por las normas y principios del derecho privado, por lo que no le serán aplicables las disposiciones de Procedimientos Administrativos, ni las normas de contrataciones del derecho público, ni en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 5°:** Ordenar la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Societarios a que se refiere el artículo 3°, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales

**Artículo 6°:** Facultar al Intendente Municipal y/o al Secretario de Gobierno y/o al Secretario Jefe de Gabinete y/o al Asesor Letrado de la Municipalidad de San Antonio de Areco, para que indistintamente o de manera conjunta firmen las correspondientes escrituras públicas y realicen las gestiones y tramitaciones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de la sociedad por ante los Registros Públicos pertinentes, a cuyo fin asimilase la publicación de la resolución aprobatoria del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.550 - t.o. 1984- y sus modificatorias. Los funcionarios referidos quedan autorizados para que indistinta o conjuntamente formalicen el depósito conforme al artículo 187 de la Ley 19.550 y puedan retirar oportunamente el mismo.

**Artículo 7°:** Facultar al señor Intendente Municipal al funcionario en quien este delegue por poder especial, a representar al Municipio de San Antonio de Areco en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, así como

en el acto de constitución de la Sociedad conforme surge del acta de constitución que se aprueba mediante la presente.

**Artículo 8°:** Una vez que la sociedad haya sido inscrita en el Registro Público de Comercio, para proceder a la ampliación y/o modificación del objeto social de la Sociedad, el representante del Estado Municipal en la Asamblea de Accionistas requerirá de la autorización previa del Concejo Deliberante, la que será decidida por mayoría especial de dos tercios de los miembros integrantes del mismo.

**Artículo 9°:** Para proceder a tomar la decisión de aumentar el capital y la consecuente suscripción o no de las nuevas acciones que surjan de dicho aumento, conforme a las prescripciones detalladas en la presente ordenanza y en el Estatuto societario, el representante del Estado Municipal en la Asamblea de Accionistas requerirá de la autorización previa del Concejo Deliberante, para lo cual será necesaria una mayoría especial de dos tercios de los miembros integrantes del mismo. Idéntica mayoría se requerirá para autorizar cualquier transferencia del paquete accionario del estado municipal, bajo cualquier modalidad societaria.

**Artículo 10°:** Para el caso en que la Sociedad haya decidido aumentar el capital y, a partir de dicha decisión, considere conveniente invitar a capitales privados a participar mediante la suscripción de acciones Clase "B", conforme al régimen estatutario aprobado, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Invitación por parte el Municipio: Luego de la decisión de la Asamblea de Accionistas que resuelva el aumento de capital -para lo cual el representante del Estado Municipal en la Asamblea de Accionistas deberá contar con la autorización prevista en el artículo 9-, y expresada la voluntad por parte del Municipio de no suscribir las nuevas acciones, la misma asamblea deberá instruir al Presidente de la Sociedad para que realice el ofrecimiento de suscripción de acciones a Compañías privadas que acrediten experiencia, conocimiento y solvencia suficiente como para incorporarse como socio estratégico de la Sociedad. El ofrecimiento deberá ser realizado en forma fehaciente y deberá indicar que el potencial aceptante tendrá treinta (30) días hábiles administrativos desde recibida la notificación para expedirse sobre la propuesta. En caso de silencio, se entenderá que el invitado opta por la negativa a participar en la sociedad. Una vez aceptada la invitación de manera fehaciente, el privado deberá integrar el dinero correspondiente a la cantidad de acciones suscriptas, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos. No se admitirá por parte del tercero futuro adquirente de las acciones, la realización de una contraoferta. La presentación de una contraoferta se entenderá como que el privado declina de la invitación a suscribir las acciones.

b) Ofrecimiento del sector privado: En caso de que alguna compañía privada, que acredite experiencia, conocimiento y solvencia suficiente como para incorporarse como socio estratégico de la Sociedad a través de la adquisición de acciones Clase "B" provenientes de un aumento de capital, ésta deberán comunicar fehacientemente tal intención al Directorio de la Sociedad. En ese caso, el Directorio analizará la propuesta y la someterá a decisión de la Asamblea, para que resuelva su incorporación en el marco del procedimiento de un aumento de capital previsto en los artículos 9 y 10 de la presente, debiendo definirse qué cantidad de acciones serán abiertas a suscripción por parte del tercero interesado. Si fueran varios los privados que hagan conocer su interés, y de ser aceptados todos o algunos por parte del Directorio, la Asamblea tendrá la libertad de autorizar la suscripción de las acciones en la proporción que estime pertinente.

**Artículo 11°:** En los casos en los que la Sociedad decidiera acceder a fuentes de financiamiento externo, cualquiera sea su tipo y entidad otorgante, por montos que por lo mínimo alcancen el uno (1) por ciento del Presupuesto Municipal Consolidado, requerirá la autorización previa del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros integrantes. A los efectos de conformar el monto establecido en el párrafo anterior, se deberán considerar en forma acumulativa los saldos de créditos tomados y no cancelados al momento de la decisión. El Concejo Deliberante podrá en cualquier momento modificar por mayoría absoluta de sus miembros el monto de endeudamiento mencionado en el primer párrafo.

**Artículo 12°:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, designado por la asamblea, el cual estará conformado por TRES (3) Directores Titulares, pudiendo designarse igual número de suplentes. El término de su elección es por DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. El Directorio se integrará con dos Directores propuestos por el Departamento Ejecutivo y un Director propuesto por el bloque opositor con mayor número de integrantes del Concejo Deliberante. Ante la existencia de bloques opositores con igual número de miembros, éstos deberán acordar la designación de un director común. El representante del Municipio deberá comunicar a la Asamblea los directores así propuestos y esta última instrumentará la designación respetando los términos aquí establecidos. El mismo criterio y procedimiento se aplicará en la propuesta y designación de los Directores Suplentes. Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designen a sus reemplazantes.

**Artículo 13°:** La Comisión Fiscalizadora de la Sociedad será designada en la Asamblea que se convoque al efecto, debiendo contemplar en cualquier caso que el estado municipal esté representado por un integrante a propuesta del Departamento Ejecutivo y otro integrante a propuesta de los bloques opositores del Concejo Deliberante, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto respecto del síndico en representación de los trabajadores con participación accionaria.

**Artículo 14°:** De Forma.

- **Decretos**

**Decreto HCD N° 104/ 16** – 17 de Octubre de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria; y **CONSIDERANDO:**

La importancia de la designación de los Mayores Contribuyentes.

Por ello, el Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Convocase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco a Sesión Extraordinaria, para el día 19 de octubre de 2016, a las 20,30 horas. Declárese asunto comprendido en la presente ampliación de convocatoria: Expediente N° 11.014/16 4102-0445/16 – Conformación Asamblea de Mayores Contribuyentes.

**Artículo 2º :** De forma.

**Decreto HCD N° 105/ 16** – 19 de Octubre de 2016 **VISTO:** La solicitud elevada por el Secretario de Planificación – Luis C. Lupini; y **CONSIDERANDO:**

El evento a desarrollar en el marco de la 77ª Fiesta Nacional de la Tradición.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Autorícese el uso del espacio público y el corte de la calle Lavalle, entre Arellano y Alsina, el día sábado 22 de octubre de 2016, en el horario de 10,00 a las 03,00 horas del día domingo 23, para llevar a cabo la Peña Folclórica en el marco de la 77ª Fiesta Nacional de la Tradición.

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

**Artículo 3º :** De forma.

**Decreto HCD N° 107/ 16** – 19 de Octubre de 2016 **VISTO:** La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo, Turismo y Cultura; y **CONSIDERANDO:**

La integración de la Comisión Directiva del ETSADA.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Desígnese como representantes del Concejo Deliberante para integrar la Comisión Directiva del Ente de Turismo de San Antonio de Areco, a los Concejales:

- Sra. Florencia Mendizábal – Bloque FPV
- Sr. Francisco Ratto - Bloque Cambiemos
- Sr. Aldo A. Menconi - Bloque F. Renovador.

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo, Turismo y Cultura, a sus efectos.

**Artículo 3º :** De forma.

**Decreto HCD N° 108/ 16 – 19 de Octubre de 2016** **VISTO:** Las disposiciones contenidas en la L.O.M. en sus artículos 93º al 106º; y **CONSIDERANDO:**

El listado de vecinos inscriptos y la selección realizada por los Bloques.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Desígnense Mayores Contribuyentes Titulares y Suplentes del Partido de San Antonio de Areco, a los vecinos que a continuación se detallan:

**El Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, designa a:**

Baquini, Ricardo	Ghessi, Graciela
Casares, Marcelo	Marinkovic, José I.
Ciavarro, Reinaldo	Monserrat, Carlos
Demergasso, Juan Carlos	Quiroga, Norma
Falivene, Eduardo	Fronti, Leonardo
Fernández, Raúl E.	Roa, Cristian
Flores, Iván S.	Murzicante, Viviana E.

**El Bloque del Frente Renovador, designa a:**

Maroevic, Mariano	Ballester Molina, Enrique
-------------------	---------------------------

**El Bloque Cambiemos, designa a:**

Colombo, Juan Pedro	Michel, Ricardo
---------------------	-----------------

De Santis, Agustín	Morello, Horacio
Ferreccio, Pedro	Navarini, Irene
Guevara, Guillermo	Navas, Pablo
Herrera, María E.	Pereyra, Lilia A.
Luchini, Ana E.	Ponce, Antonio I.

**Artículo 2º** : De forma.

**Decreto HCD N° 109/ 16** – 21 de Octubre de 2016 **Visto y Considerando:** La necesidad de aprobar el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante para el ejercicio 2017.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º** : Apruébese el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, para el ejercicio 2017, cuyo detalle obra en el Anexo al presente, por la suma de \$ 10.575.111,86 (Pesos Diez millones quinientos setenta y cinco mil ciento once con 86/100).

**Artículo 2º** : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

**Artículo 3º** : De forma.

**Decreto HCD N° 110/ 16** – 27 de Octubre de 2016

**VISTO:** La solicitud presentada por el Bloque FPV; y **CONSIDERANDO:**

La importancia del tema a tratar

Por ello, el Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1 :** Invítese al Equipo Médico de Salud Municipal y a los miembros de la ----- Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires a concurrir a la 15ª Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante que se llevará a cabo el día miércoles 09 de noviembre de 2016, a las 19,00 horas para exponer sobre el estado actual de la Salud en San Antonio de Areco.

**Artículo 2º:** Comuníquese a los Señores Concejales y a los invitados, a sus efectos.

**Artículo 3º:** De forma.

**Decreto HCD N° 111 / 16 – 27 de Octubre de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 4102-1877-C/15; y **CONSIDERANDO:**

Que resulta de suma importancia la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros existente.

Por ello, el Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1 :** Apruébese el siguiente cuadro tarifario:

Línea 2 : Areco – Duggan – Areco  
Sección 1 \$ 10,-  
Sección 2 \$ 12,-  
Sección 3 \$ 18,-

Línea 3 : Recorrido Local \$ 5.-

**Artículo 2º:** De forma. .